



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y seis (16) de julio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto	: CONSTITUCIONAL
Acción	: TUTELA - INCEDENTE DE DESACATO.
Radicación	: No.70-001-33-33-007-2014-00166-00
Accionante	: NIDYA ESTHER MONTERROZA MONTIEL
Accionado	: NUEVA E.P.S.

I.- ASUNTO:

Procede el despacho a realizar previo a la admisión, del estudio del incidente de desacato de la referencia.

II.- ANTECEDENTES:

Mediante providencia adiada 14 de mayo de 2015, previo a la admisión del incidente de desacato de la referencia, se ordenó requerir al representante legal de la NUEVA EPS, para que informara sobre el cumplimiento a la orden proferida por el Despacho mediante sentencia de fecha 25 de julio de 2014. En respuesta del requerimiento realizado la NUEVA EPS, remitió contestación en fecha 20 de mayo de 2015.

III.- CONSIDERACIONES:

Vista la respuesta comunicada por la entidad y los argumentos en ella expuestos en el punto segundo, aprecia el Despacho que no se le ha dado el cumplimiento cabal a la orden proferida por el Juzgado mediante la Sentencia de tutela del 25 de julio de 2014, como es de notarse, la entidad por medio de su Gerente para esta zona reconoce, la existencia de inconsistencias para hacer la entrega de la droga BIOTINA 500 mcg.

En razón a que no se haya cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela, que da origen a este incidente, el Juzgado en virtud de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, admitirá el incidente de desacato propuesto por la señora **NIDYA ESTHER MONTERROZA MONTIEL** en contra de la **NUEVA E.P.S.**, por lo tanto se ordenara notificar personalmente al Doctor **JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR**, Gerente Zonal Sucre o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, y se le correrá traslado por el término de tres (03) días para que rinda un informe sobre los hechos o motivos por los cuales se ha incumplido la orden de este Juez constitucional, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

En el evento de haber dado cumplimiento a la orden emitida, la **NUEVA EPS** así deberá manifestarlo en el informe rendido, juntando las pruebas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora **NIDYA ESTHER MONTERROZA MONTIEL** en contra de la **NUEVA E.P.S.**, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día veinticinco (25) de julio de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al Doctor **JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR**, Gerente Zonal Sucre de la **NUEVA E.P.S.**, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, señalándole que dispone del término de tres (03) días siguientes al recibo de la notificación para que rinda un informe sobre los hechos o motivos por los cuales ha incumplido la orden de este Juez constitucional, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer; para ello, hágase entrega de copia del auto admisorio y del escrito de incidente y sus anexos.

En el evento de haber dado cumplimiento a la orden emitida, la **NUEVA EPS** así deberá manifestarlo en el informe rendido, juntando las pruebas pertinentes.

En el informe rendido se deberá identificar con nombre y número de identidad la persona encargada de dar cumplimiento a las órdenes judiciales proferidas mediante acciones de tutela.

TERCERO.- Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, Delegado ante este Despacho.

CUARTO.- Imprímase a este asunto el trámite previsto por los Artículos 127 y siguientes del C. G.P.

QUINTO.- Del escrito de incidente córrase traslado al accionado, por el término de tres (03) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Ejvs